



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 15 de setiembre de 2023

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDAV-SG, Informe N° 146-2023-SGPS-GDIS/MDAV, Informe N° 427-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP, Memorándum N° 8993-2023/MDAV-GGM, Informe N° 0538-2023-GAJ-MDAV, Memorándum N° 9034-2023/MDAV-GGM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que Las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas, tales como, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ley N° 31554, publicada el día 11 de agosto de 2022, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, señala en el numeral 1) del artículo 2, referente a la Organización del Programa de Vaso de Leche, lo siguiente:

En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al Midis y a la Contraloría General de la República, según corresponda. Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados indigentes y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición. Los niños y niñas de siete a trece años empadronados en el programa no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares. Excepcionalmente, las municipalidades pueden autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población objetivo en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención. Dicha autorización debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 15 de setiembre de 2023

Que, mediante Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece en el numeral 2) del artículo 2°, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, publicada el 01 de mayo de 2002, dispone que las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."

Que, con Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDAV-SG de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobó en el artículo primero, la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, por el período de dos (02) años, teniendo como Presidente al Alcalde de la entidad, Ing. César Enrique Chapañán Díaz y como miembros al Lic. Danny Antonio Li Vincas, Sub Gerente de Programas Sociales, a la Lic. Nut. Ruvit Alexandra Castillo Montalván, representante del Ministerio de Salud, al Sr. Eladio Guerrero García, representante acreditado por la Dirección Regional de Agricultura - Agencia Agraria de Zarumilla - del Gobierno Regional de Tumbes, a la Sra. Otilia Maza Nima, representante de la Organización del Vaso de Leche, a la Sra. Leonella Lescano Valladolid, representante de la Organización del Vaso de Leche y a la Sra. Julia Suyón Rojas, representante de la Organización del Vaso de Leche.

Que, en el Informe N° 146-2023-SGPS-GDIS/MDAV de fecha 08 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicitó elaboración de acto resolutivo del Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDAV-SG, conforme al artículo segundo, indicando que con fecha 21 de febrero se llevó a cabo la Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2023 y que en dicho evento se aprobó la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes; asimismo, según Informe N° 427-2023/MDAV-GGM-GDIS-JJMP de fecha 08 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, ha remitido a la Gerencia Municipal el documento de la Sub Gerencia de Programas Sociales.

Que, la Gerencia Municipal con Memorándum N° 8993-2023/MDAV-GGM de fecha 11 de setiembre de 2023, solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, consecuentemente, con Informe N° 0538-2023-GAJ-MDAV de fecha 12 de setiembre de 2023, ha emitido la respectiva opinión, concluyendo que se emita acto resolutivo vía resolución de Alcaldía, de conformidad con lo aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDAV-SG de fecha 22 de febrero, que aprueba en su artículo la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, del periodo 2023-2024 y que mediante Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, en su numeral 2.2 del artículo 2°, numeral modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, publicada el 01 de mayo de 2002, señala que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones, máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata; tómesese en cuenta al momento de emitir el acto resolutivo, además, se debe contabilizar desde el día siguiente sus efectos en que se notificó el Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y éste al área de Secretaría General, para sus efectos pertinentes.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 9034-2023/MDAV-GGM de fecha 12 de setiembre de 2023, solicita a la Secretaría General proyectar resolución respecto al Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDAV-SG- Aprobación de la Conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**SE RESUELVE:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 15 de setiembre de 2023

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del "Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche", para el periodo 2023 - 2024 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

ING. CÉSAR ENRIQUE CHAPOÑAN DÍAZ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	PRESIDENTE
LIC. DANNY ANTONIO LI VINCES Sub Gerente de Programas Sociales	MIEMBRO
LIC.NUT. RUVIT ALEXANDRA CASTILLO MONTALVÁN Representante del Ministerio de Salud	MIEMBRO
SR. ELADIO GUERRERO GARCÍA Representante acreditado por la Dirección Regional de Agricultura - Agencia Agraria de Zarumilla - del Gobierno Regional de Tumbes	MIEMBRO
SRA. OTILIA MAZA NIMA Representante de la Organización del Vaso de Leche	MIEMBRO
SRA. LEONELLA LESCANO VALLADOLID Representante de la Organización del Vaso de Leche	MIEMBRO
SRA. JULIA SUYÓN ROJAS Representante de la Organización del Vaso de Leche.	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación del presente acto resolutorio en el portal web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Programas sociales, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las unidades orgánicas de esta entidad, para su cumplimiento en sus fines, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz  
ALCALDE  
2023 - 2026